ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2020
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio No. 1.0231/2020 (constante en once fojas, cuya última página se advierte sin el folio respectivo) y anexo de Julio Scherer Ibarra, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, recibido el veintisiete de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **3212**.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinte.

Con el oficio y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

> *"Se demanda la invalidez del Artículo 2.-, inciso a) punto 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, para el ejercicio fiscal 2020, contenido en el Decreto número LXVI/APLIM/0523/2019 I P. O. publicado el 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.".*

Atento a que existe identidad con respecto al tema planteado en este asunto y el controvertido en la acción de inconstitucionalidad 22/2020 y sus acumuladas 23/2020, 24/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020, 46/2020, 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020, 51/2020, 52/2020, 53/2020, 54/2020, 55/2020, 56/2020, 57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 63/2020, 64/2020, 65/2020, 66/2020, 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020, 71/2020, 72/2020, 73/2020, 74/2020, 75/2020, 76/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 80/2020, 81/2020, 82/2020, 83/2020 y 84/2020, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal, se decreta la **acumulación** de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad.

En virtud de lo anterior, se ordena **turnar este asunto** **********
, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en las acciones de inconstitucionalidad antes relacionadas.

Lo anterior, conforme a lo acordado en la sesión privada de cuatro de febrero de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal y con fundamento en los artículos

24[1], en relación con el 59[2] de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EJC/EDBG

[1] **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
[2] **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.